

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

000061

Eliminado: Ocho párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los doce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente administrativo número **PFPA/8.3/2C.27.2/00019-18**, derivado del procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Sexto, Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Título Octavo, Capítulos I, III y IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Título Quinto, Capítulo Único del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; seguido en contra del C. [REDACTED], y se dicta la siguiente Resolución Administrativa, que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante la orden inspección de número FO-00019-19, emitida por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se comisionó a los **C. C. Ing. José Gabriel Márquez Ávila**, para realizar visita de inspección forestal al C. [REDACTED]

SEGUNDO.- Que como consecuencia de la orden de inspección precisada en el resultando inmediato anterior, los días doce y trece de agosto de dos mil diecinueve, se practicó visita de inspección forestal al C. [REDACTED], representante del predio "BARRANCA DE LOS ALISOS", con la siguiente coordenada geográfica de referencia: Latitud Norte 22°59'9.09", Longitud Oeste 102°36'43.78", en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, levantándose al efecto el acta de inspección forestal número FO-00019-19. En la misma acta se concedió al inspeccionado el derecho para formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones circunstanciados, o bien hacer uso de este derecho por escrito, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes al levantamiento de la misma.

TERCERO.- Que el C. [REDACTED], no hizo uso del derecho conferido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

10
27
5/5
CUARTO.- Que al C. [REDACTED] le fue notificado con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, el acuerdo número **PFPA/8.5/2C.27.2/0846/2019**, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, en el que se le comunicó el inicio del procedimiento administrativo, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y en su caso, aportara las pruebas en relación con los hechos u omisiones que en el acta de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

Eliminado: Seis párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

inspección forestal número FO-00019-19, levantada los días doce y trece de agosto de dos mil diecinueve, se asentaron, dicho plazo corrió del dieciocho al nueve de marzo de dos mil veinte, siendo inhábiles los días veintidós, veintitrés, y veintinueve de febrero, y primero, siete y ocho de marzo de dos mil veinte.

En el punto **TERCERO** del acuerdo de inicio de procedimiento **PFPA/8.5/2C.27.2/0846/2019**, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la Medida Correctiva consistente en que el **C. [REDACTED]**, debería presentar ante esta Delegación el Informe Final en el cual se incluya la denominación del predio; número y fecha del oficio de notificación, así como el nombre del titular; número de árboles marcados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga; avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación; y la situación antes y después del saneamiento, este informe debe contar con sello y fecha de recibido por parte de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual se le otorgó un plazo de cumplimiento, de **10 (Diez) días hábiles**, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Que con fechas veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, y veintiuno de febrero de dos mil veinte, se presentaron ante esta Delegación dos escritos suscritos por el **C. [REDACTED]**, por medio de los cuales se hicieron las manifestaciones y aportaron las documentales que a su derecho convinieron.

A estos escritos recayó el acuerdo número **PFPA/8.5/2C.27.2/0545/2020**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, por medio del cual en su punto **PRIMERO** se tiene al **C. [REDACTED]** dando contestación al acuerdo de inicio de procedimiento con número **PFPA/8.5/2C.27.2/0846/2019**, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, haciendo las manifestaciones las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, y aportando las documentales que a su derecho corresponden, las cuales se admiten y que serán tomadas en consideración al momento de emitir la resolución administrativa.

SEXTO.- Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se notificó el acuerdo número **PFPA/8.5/2C.27.2/0545/2021**, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual se le hizo saber al **C. [REDACTED]** que los autos del Expediente al rubro indicado estarían a su disposición en el Archivo General de esta Delegación en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y presentara por escrito Alegatos, dentro del término de **3 (tres) días hábiles**, los cuales transcurrieron del veintiocho al treinta de junio de dos mil veintiuno, y transcurrido dicho término se pasarían los autos a Resolución Administrativa Definitiva, sin que el inspeccionado hiciera uso de tal derecho.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

000062

Eliminado: Un párrafo, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SÉPTIMO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación determina procedente ordenar dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron la imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

Eliminado: Tres párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

II.- Que del análisis y valoración del acta de inspección descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución, esta autoridad determinó procedente instaurar procedimiento administrativo mediante acuerdo con número **PFPA/8.5/2C.27.2/0846/2019**, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, toda vez que se incurrió en la siguiente irregularidad:

"I.- Contraviene lo establecido en los artículos 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 128, 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, toda vez que al momento de la visita de inspección que nos ocupa, el C. [REDACTED], NO exhibió el informe final validado mediante la firma del titular y responsable del informe técnico, el cual debió ser presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de la notificación con oficio número 02-237/18, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, lo cual quedó asentado a foja con número siete del acta de inspección con número FO-00019-19, levantada los días doce y trece de agosto de dos mil diecinueve, y que se especifican a continuación:

"(...)

IV. Entregar informe final validado mediante la firma del titular y responsable del informe técnico dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de esta notificación. Al respecto se le solicita al visitado que exhiba el informe final validado y por el momento el No exhibe documentación alguna."

(Lo resaltado es nuestro.)

III.- Que al Acta de Inspección con número FO-00019-19, levantada los días doce y trece de agosto de dos mil diecinueve, se anexaron las documentales siguientes:

1.- Copia de un acuse de recibo correspondiente al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de tres de julio de dos mil dieciocho, el cual se encuentra suscrito por el C. [REDACTED], y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual se informa que se concluyeron los trabajos en el saneamiento correspondiente a la Notificación

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

000063

Eliminado: Seis párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

de Saneamiento oficio número 02-237/18, también cuenta con sello de recibido por la Gerencia Estatal Aguascalientes de la Comisión Nacional Forestal, en fecha tres de julio de dos mil dieciocho.

2.- Copia de un acuse de recibo correspondiente al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de tres de julio de dos mil dieciocho, el cual se encuentra suscrito por el C. [REDACTED], y el cual se encuentra dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se informa sobre la conclusión de los trabajos en el predio denominado "Barranca de Los Alisos", correspondiente a la Notificación de Saneamiento contenida en el oficio número 02-237/18, mismo que también cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha tres de julio de mil dieciocho, y con sello de recibido en la Gerencia Estatal Aguascalientes de la Comisión Nacional Forestal en fecha tres de julio de dos mil dieciocho.

3.- Copia de un Formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, a nombre del C. [REDACTED], correspondiente a la Notificación de Saneamiento oficio número 02-237/18.

4.- Un Plano Cartográfico en el cual se indica que corresponde al Saneamiento Forestal 2'018, en el Predio Rústico "Barranca de Los Alisos", en una superficie tratada de 20 Has (Veinte Hectáreas).

5.- Un total de nueve impresiones fotográficas en las que se muestran vegetación diversa, y en una de ellas se observa el letrero que fue colocado en el Predio "Barranca de Los Alisos", informando sobre el saneamiento.

Al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de veintiuno de febrero de dos mil veinte, se anexaron las documentales siguientes:

1.- Copia de un acuse de recibo correspondiente al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de tres de julio de dos mil dieciocho, el cual se encuentra suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual se informa que se concluyeron los trabajos en el saneamiento correspondiente a la Notificación de Saneamiento oficio número 02-237/18, también cuenta con sello de recibido por la Gerencia Estatal Aguascalientes de la Comisión Nacional Forestal, en fecha tres de julio de dos mil dieciocho.

2.- Copia de un acuse de recibo correspondiente al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de tres de julio de dos mil dieciocho, el cual se encuentra suscrito por el C. [REDACTED] y el cual se encuentra dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se informa sobre la conclusión de los trabajos en el predio denominado "Barranca de Los Alisos", correspondiente a la Notificación de Saneamiento contenida en el oficio número 02-

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

Eliminado: Seis párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

237/18, mismo que también cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha tres de julio de mil dieciocho, y con sello de recibido en la Gerencia Estatal Aguascalientes de la Comisión Nacional Forestal en fecha tres de julio de dos mil dieciocho.

3.- Copia de un Formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, a nombre del C. [REDACTED] correspondiente a la Notificación de Saneamiento oficio número 02-237/18.

4.- Un Plano Cartográfico en el cual se indica que corresponde al Saneamiento Forestal 2'018, en el Predio Rústico "Barranca de Los Alisos", en una superficie tratada de 20 Has (Veinte Hectáreas).

5.- Un total de nueve impresiones fotográficas en las que se muestran vegetación diversa, y en una de ellas se observa el letrero que fue colocado en el Predio "Barranca de Los Alisos", informando sobre el saneamiento.

6.- Copia de un escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual se indica que se presenta el oficio expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual la Secretaría le comunica que se da por notificada del cumplimiento de las actividades contenidas en el informe final de los trabajos de saneamiento forestal en el predio de su propiedad denominado "Barranca de Los Alisos", quedando sujeto a verificación por parte de esta Delegación

7.- Copia cotejada por esta Delegación, del oficio 02-421/18, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al C. [REDACTED], por medio del cual se le indica que en cuanto a la notificación 02-237/18 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría se da por notificada del cumplimiento a la recomendación IV incisos A, B, C, D y E, así como los lineamientos técnicos consignados en dicho oficio, quedando sujeto a la verificación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

8.- Copia simple del escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el C. [REDACTED], y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual se presenta el informe final de conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio denominado "Barranca de Los Alisos", ubicado en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes.

IV.- De lo anterior, esta autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve, por lo que se realiza

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000064



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

Eliminado: Dos párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

el siguiente razonamiento lógico-jurídico, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de orden federal.

En principio se tiene que con relación a la irregularidad consistente en que al momento de la visita de inspección que nos ocupa, el C. [REDACTED], NO exhibió el informe final validado mediante la firma del titular y responsable del informe técnico, el cual debió ser presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de la notificación con oficio número 02-237/18, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, para lo cual tenemos que en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se hicieron las manifestaciones siguientes:

*"Por este medio, envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para hacer llegar una **copia del informe final de la conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio de mi propiedad denominado "Barranca de los Alisos" ubicado en el municipio de Calvillo, en el estado de Aguascalientes**, mismo que me fue notificado mediante oficio No 02-237/18 con número de bitácora 01/A4-002/05/18., como se podrá constatar en la copia que se anexa. La entrega de este documento se debe a que al momento que se realizó visita de inspección según orden de inspección No. FO-00019-19 en mi predio, y de acuerdo al ACTA DE INSPECCIÓN No FO-00019-19 en donde se menciona: "se le solicito al visitado que exhiba el informe final validado y al respecto el visitado por el momento no exhibe documentación alguna", esto se debió a que no lo tenía a la mano para presentarlo, dándome de inmediato a la tarea de localizarlo y una vez localizado, hago entrega para su conocimiento y cumplimiento de su presentación a su personal."*

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

Al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de veintiuno de febrero de dos mil veinte, se hicieron las manifestaciones:

"Por este medio, envío un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho la ocasión para hacer llegar copia del informe final de la conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio de mi propiedad denominado

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Eliminado: Un párrafo, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

"Barranca de los Alisos" ubicado den el municipio de Calvillo, en el estado de Aguascalientes, mismo que me fue notificado mediante oficio No 02-237/18 de fecha 4 de mayo de 2018, con número de bitácora 01/A4-002/05/18. El informe mencionado fue entregado en las oficinas de la Secretaría del Medio Ambiente y sellada su recepción el día 3 de julio de 2018 y en misma fecha recibido en las oficinas de su delegación con número de recepción 0709, como se podrá constatar en la copia que obra como anexo 1 de este escrito. De igual manera entrego copia del oficio Núm. 02.421/18 de fecha 17 de julio de 2018 emitido por la SEMARNAT en donde se me comunica que la Unidad Administrativa se da por notificada del cumplimiento de las actividades contenidas en el informe final de los trabajos se saneamiento forestal en mi predio acatando a la disposición de SEMARNAT de notificar el oficio anterior en su delegación, hice entrega de una copia del mismo mediante oficio sin Número de fecha de 8 de septiembre de 2018, sellado con número de recepción 0966, el día 14 de septiembre de 2018, como se podrá constatar en copia que se integra como anexo 2.

En relación al procedimiento administrativo que se tiene en mi contra por no atender las disposiciones del acta de inspección No. FO-00019-19, levantada el 12 y 13 de agosto de 2019 comento lo siguiente: **acatando la disposición de medida correctiva de la presentación del informe final en las oficinas de su delegación**, ya que al momento en el que se realizó visita de inspección en mi predio se me solicitó exhibiera el informe final validado y al respecto mencione que por el momento no lo exhibía por no tenerlo a la mano, **por lo que me di a la tarea de entregar copia mediante oficio sin-número de fecha 22 de agosto de 2019 y recepcionado en su delegación con sello número 0832 de fecha 28 de agosto de 2019**, como se podrá en su delegación con sello número 0832 de fecha 28 de agosto de 2019, como se podrá corroborar en copia que forma parte de este escrito como anexo 3.

Sin más por el momento y en espera que los documentos probatorios que presento en donde hago constar mi cumplimiento, sean los suficientes para que sea eliminado el formal Procedimiento Administrativo que se tiene en mi contra, Espero su favorable respuesta, me despido reiterándole mi agradecimiento."

(Lo resaltado y subrayado es nuestro.)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

000065

Eliminado: Siete párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

De las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED], en los dos escritos de cuenta, se desprende que menciona que ha presentado ante esta Delegación las documentales correspondientes a la entrega del informe final de la conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio de su propiedad denominado "Barranca de los Alisos" ubicado en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, para lo cual tenemos que a dichos escritos se anexaron varias documentales de las cuales se desprende que mediante el acuse de recibo correspondiente al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de tres de julio de dos mil dieciocho, el cual se encuentra suscrito por el C. [REDACTED], y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual se informa que se concluyeron los trabajos en el saneamiento correspondiente a la Notificación de Saneamiento oficio número 02-237/18, también cuenta con sello de recibido por la Gerencia Estatal Aguascalientes de la Comisión Nacional Forestal, en fecha tres de julio de dos mil dieciocho, asimismo se presentó la documental consistente en copia de un acuse de recibo correspondiente al escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de tres de julio de dos mil dieciocho, el cual se encuentra suscrito por el C. [REDACTED], y el cual se encuentra dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se informa sobre la conclusión de los trabajos en el predio denominado "Barranca de Los Alisos", correspondiente a la Notificación de Saneamiento contenida en el oficio número 02-237/18, mismo que también cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha tres de julio de mil dieciocho, y con sello de recibido en la Gerencia Estatal Aguascalientes de la Comisión Nacional Forestal en fecha tres de julio de dos mil dieciocho.

De las anteriores documentales se desprende que en fecha de tres de julio de dos mil dieciocho, se presentó ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como ante esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el informe final de la conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio de su propiedad denominado "Barranca de los Alisos" ubicado en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, además de que también se aporta a esta autoridad la documental consistente en el Formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, a nombre del C. [REDACTED] correspondiente a la Notificación de Saneamiento oficio número 02-237/18, del cual se desprende la información correspondiente al informe final sobre el saneamiento realizado en el predio denominado "Barranca de los Alisos", se presenta también un Plano Cartográfico en el cual se indica que corresponde al Saneamiento Forestal 2'018, en el Predio Rústico "Barranca de Los Alisos", en una superficie tratada de 20 Has (Veinte Hectáreas), indicándose en el las diversas coordenadas geográficas correspondientes a los sitios en los cuales se llevó a cabo el saneamiento, así como un escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el C. [REDACTED], y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual se indica que se presenta el oficio expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual la Secretaría le comunica que se da por notificada del

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

Eliminado: Seis párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

cumplimiento de las actividades contenidas en el informe final de los trabajos de saneamiento forestal en el predio de su propiedad denominado "Barranca de Los Alisos", quedando sujeto a verificación por parte de esta Delegación, mismo oficio que es presentado también como medio probatorio y de defensa, siendo el oficio 02-421/18, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al C. [REDACTED] por medio del cual se le indica que en cuanto a la notificación 02-237/18 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría se da por notificada del cumplimiento a la recomendación IV incisos A, B, C, D y E, así como los lineamientos técnicos consignados en dicho oficio, quedando sujeto a la verificación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Además de lo anterior, tenemos que también se presentó como medio de prueba el escrito con fecha de presentación ante esta Delegación de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido a la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por medio del cual se presenta el informe final de conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio denominado "Barranca de Los Alisos", ubicado en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes.

En este sentido tenemos que el oficio de Notificación de Saneamiento número 02-237/18, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en su punto número 10, ordena lo siguiente:

"(...)

10. Plazo: Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el día 03 de Julio de 2018."

Así tenemos que de las documentales que fueron aportadas por el C. [REDACTED], a esta autoridad se desprende que el informe final de la conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio de su propiedad denominado "Barranca de los Alisos" ubicado en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, fue presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, y ante esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en fecha tres de julio de dos mil dieciocho, siendo esta la fecha de conclusión del plazo para que se llevaran a cabo los trabajos de saneamiento en el predio denominado Barranca de los Alisos, por lo cual dicho informe fue presentado en tiempo y forma.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

000066

Eliminado: Siete párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Más aún, se aporta a esta autoridad como medio de defensa la documental consistente en el oficio 02-421/18, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al C. [REDACTED] por medio del cual se le indica que en cuanto a la notificación 02-237/18 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría se da por notificada del cumplimiento a la recomendación IV incisos A, B, C, D y E, así como los lineamientos técnicos consignados en dicho oficio, quedando sujeto a la verificación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo cual tenemos que el C. [REDACTED] presentó en tiempo y forma tanto ante la Secretaría como ante esta autoridad el informe final de conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio denominado "Barranca de Los Alisos", ubicado en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, por lo cual la presente irregularidad se tiene por **DESVIRTUADA**.

V.- Una vez analizados los autos del expediente en que se actúa de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, esta autoridad determina que la irregularidad por la que el C. [REDACTED] fue emplazado, **se desvirtúa**.

VI.- En el punto **TERCERO** del acuerdo de inicio de procedimiento número PFPA/8.5/2C.27.2/0846/2019 de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 tercer párrafo, y 167 de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y con el fin de corregir la irregularidad antes precisada, se ordena al C. [REDACTED] la siguiente medida correctiva:

1.- El C. [REDACTED] deberá presentar ante esta Delegación el Informe Final en el cual se incluya la denominación del predio; número y fecha del oficio de notificación, así como el nombre del titular; número de árboles marcados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga, avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación; y la situación antes y después del saneamiento, este informe debe contar con sello y fecha de recibido por parte de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Plazo de cumplimiento, de **10 (Diez) días**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

Eliminado: Seis párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

hábiles, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo."

En cuanto a lo ordenado en esta medida correctiva, se emitió el acuerdo **PFPA/8.5/2C.27.2/0545/2020**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, en el cual en su punto **SEGUNDO** se tomó en consideración las documentales y manifestaciones que fueron aportadas a esta autoridad por parte del C. [REDACTED] en sus dos escritos de comparecencia, de las cuales se desprende que el informe final de la conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio de su propiedad denominado "Barranca de los Alisos" ubicado en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, fue presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, y ante esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en fecha tres de julio de dos mil dieciocho, siendo esta la fecha de conclusión del plazo para que se llevaran a cabo los trabajos de saneamiento en el predio denominado Barranca de los Alisos, por lo cual dicho informe fue presentado en tiempo y forma.

Más aún, se aporta a esta autoridad como medio de defensa la documental consistente en el oficio 02-421/18, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido al C. [REDACTED], por medio del cual se le indica que en cuanto a la notificación 02-237/18 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría se da por notificada del cumplimiento a la recomendación IV incisos A, B, C, D y E, así como los lineamientos técnicos consignados en dicho oficio, quedando sujeto a la verificación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo cual tenemos que el C. [REDACTED], presentó en tiempo y forma tanto ante la Secretaría como ante esta autoridad el informe final de conclusión de actividades de tratamiento fitosanitario realizado en el predio denominado "Barranca de Los Alisos", ubicado en el Municipio de Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, por lo cual la presente medida correctiva **SE DEJÓ SIN EFECTOS**.

Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, así como las del C. [REDACTED] en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 154, 155, 156, 157, 158 y 159 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 57 fracción I, 59 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 fracción V y 68 fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

000067

Eliminado: Cinco párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

RESUELVE

PRIMERO.- Que los hechos y omisiones establecidos en el Acta de Inspección con número FO-00019-19, levantada los días doce y trece de agosto de dos mil diecinueve, han sido desvirtuados por el C. [REDACTED], por lo cual se ordena el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Se le hace saber al C. [REDACTED], que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

TERCERO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al C. [REDACTED], que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00019-19

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0573/2021

Eliminado: Cinco párrafos, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al C. [REDACTED] de conformidad con lo establecido en los artículos 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el domicilio señalado a foja número dos del acta de inspección que nos ocupa, para oír y recibir notificaciones **ubicado en la Calle [REDACTED]** **en el Estado de Aguascalientes.**

Así lo proveyó y firma la **Ing. María de Jesús Rodríguez López**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes; de conformidad con lo establecido en el oficio PFPA/1/4C.26.1/582/19, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
CÚMPLASE.-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ

REVISIÓN JURÍDICA

CARLOS DIDIER MÉNDEZ DE LA BRENA
SUBDELEGADO JURÍDICO

MYMV